



V°B°
MUS

132069

ACOGE DESISTIMIENTO DE SOLICITUD QUE INDICA.

| | |
|--------------------------|--|
| Subdirección Jurídica | |
| | |
| Abogado Redactor | |
| J.S.B.S. | |

VALPARAÍSO, 22 OCT. 2018

4745 1 89

R. EX. N° _____/VISTOS: Solicitud de Sustitución de Embarcación Artesanal presentada por don Iván Ignacio Garcés Catrilebún, con fecha 9 de agosto de 2018 y antecedentes aportados; Declaración Jurada Notarial de Desistimiento, de fecha 27 de agosto de 2018, el D.F.L. N° 5 de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto Supremo N° 104 de 2012, Decreto Supremo N° 129 de agosto del año 2013, y el Decreto Supremo N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N° 4657 del año 2015 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución Exenta N° 3115, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que establece nómina nacional de Pesquerías Artesanales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de fecha 12 de noviembre de 2013 y sus modificaciones especialmente la establecida por la Resolución Exenta N° 09 de fecha 07 de Enero de 2015 y la Resolución N° 1.600 del 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 9 de agosto de 2018, don Iván Ignacio Garcés Catrilebún, cédula de identidad N° 15.198.773-7, presentó solicitud de sustitución de la embarcación pesquera artesanal "EL PEPE", RPA N° 955559, por la embarcación "JERUSALEM", matrícula N° 33 de Coronel.

Que, con fecha 27 de agosto de 2018, el interesado presentó Declaración Jurada Notarial de desistimiento al trámite de sustitución, autorizada ante Notario Público de Lebu, don Luis Gillet Bebin.

Que, conforme a lo expuesto precedentemente, es procedente acoger la solicitud de desistimiento, de conformidad con lo prescrito en el artículo 42 de la Ley N° 19.880.

RES U E L V O:

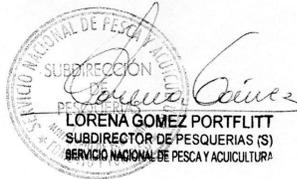
1. Acógrese el desistimiento de la solicitud de sustitución de la embarcación pesquera artesanal "EL PEPE", RPA N° 955559, por la embarcación "JERUSALEM", matrícula N° 33 de Coronel, de conformidad con lo prescrito en el artículo 42 de la Ley N° 19.880, solicitada por don Iván Ignacio Garcés Catrilebún, cédula de identidad N° 15.198.773-7, mediante declaración jurada de desistimiento, autorizada ante Notario Público de Lebu, don Luis Gillet Bebin, de fecha 27 de agosto de 2018.



2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59° de la Ley N° 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"



Distribución:

- Interesado.
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura de la Región del Bío Bío.
- Gobernación Marítima de Talcahuano.
- Departamento Pesca Artesanal.
- Subdirección Jurídica.
- Oficina de partes.
